Ley de 8 de noviembre de 1907

Camino carretero.— Se vota una partida para la construcción del de Camargo al Puente.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Se fija en el Presupuesto Nacional, la suma de veinte mil bolivianos anuales para la construcción de un camino carretero que partiendo de la Villa de Camargo llegue al Puente, donde se bifurcará para empalmar con el que se dirige de Tarija á la República Argentina, por Iscayachi, siguiendo el otro ramal, por el río San Juan hasta la quebrada de Yanaalpa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 31 de octubre de 1907.

VALENTÍN ABECIA.—ADOLFO ORTEGA.—
Andrés S. Muñoz.— S.S.—Crisanto Morales.—D.S.— Manuel Salcedo.— D.S.— ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, á los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.